



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
Expediente: 11001-31-03-002-2023-00473-00

Bogotá D.C,

5 FEB. 2024.

**RADICACIÓN:** 2023-0473  
**PROCESO:** RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Encontrándose el presente asunto para su calificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el despacho **DISPONE:**

**INADMITIR** la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días sea subsanada en los siguientes defectos, so pena de rechazo.

Clarificar el quantum del juramento estimatorio los conceptos que componen los perjuicios alegados, pues de entrada se expone que "...Para la fecha en que se inició el reporte ilícito, noviembre 24 de 1995, mi mandante contaba con los siguientes ingresos como producto de sus actividades comerciales..." pero no relaciona ningún ingreso, y procede a enumerar los conceptos de los perjuicios perseguidos.

Así las cosas, debe clarificarse los ítem que se pretendar como perjuicios alegados determinando el valor de cada uno y las operaciones aritméticas que sustentan cada aspiración, indicando si de ello obra prueba en el expediente, señalando de manera razonada la forma como fueron calculados. Numeral 7° del artículo 82 ibídem en concordancia con el Artículo 206 del C.G.P

Se reconoce personería para actuar en el presente asunto al abogado **CARLOS ANDRES DEL VALLE BARANDICA** identificado con cedula No. 1079933.449 y T.P. 283.778 como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder allegado al plenario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**OSCAR GABRIEL CELY FONSECA**  
JUEZ

lavo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
007 16 FEB. 2024
N° De Hoy A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO